



GOBIERNO DE MENDOZA

- CERTAMEN LITERARIO "VENDIMIA 89" -

EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA, a través de la SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DE LA DIRECCION DE ACCION CULTURAL, convoca a los escritores residentes en Mendoza al CERTAMEN LITERARIO "VENDIMIA 89", con el objeto de premiar trabajos en prosa, verso y teatro, cuya finalidad predominante sea la expresión estética.

Este certamen se realiza como un aporte a los festejos vendimiales, en cuanto significan un homenaje a la labor creadora del hombre mendocino.

- R E G L A M E N T O -

- ARTICULO 1º : Podrán presentarse en este certamen los trabajos en // prosa, verso y teatro que reúnan las siguientes características:
- CUENTO: El cuento o colección de cuentos deberá tener // una extensión de tres (3) carillas de papel tamaño oficio, como mínimo, y ocho (8) carillas como máximo.
- POESIA: Los poemas o colección de poemas deberán constar de no menos de veintiocho (28) y no más de cien (100) versos en total.
- TEATRO: La obra sin estrenar tendrá una duración estipulada entre los 45' y 90 minutos.

- ARTICULO 2º : Se otorgará - 1er. GRAN PREMIO EN CUENTO
1er. GRAN PREMIO EN POESIA
1er. GRAN PREMIO EN TEATRO

* Cada una de las distinciones consistirá en un Diploma de Honor y la suma de A 5.000.-

- ARTICULO 3º : Los trabajos deberán ser inéditos, de tema libre, no // haber sido premiados en certámenes anteriores y hallarse escritos en idioma nacional. De cada uno de ellos se enviarán tres (3) ejemplares perfectamente legibles, escritos a máquina, a dos espacios, en hojas tamaño oficio, foliadas, con margen izquierdo libre y utilizando // una sola cara del papel. Los trabajos deberán presentarse abrochados por separado. No se aceptarán aquellos // textos que presenten tachaduras, borrones o enmiendas.

- ARTICULO 4º : Las obras deberán tener un título, y serán firmadas con seudónimo original para este certamen. En el interior de un sobre cerrado, caratulado con el nombre de la obra, // el género y el seudónimo, se consignarán los siguientes datos: nombre y apellido del autor, documento de identidad, nacionalidad, domicilio, teléfono, nombre de la // obra presentada, género al que pertenece y seudónimo // empleado.



DIRECCION DE ACCION CULTURAL
SUB-SECRETARIA DE CULTURA
Ministerio de Cultura y Educación
MENDOZA

/// /// ///



PROVINCIA DE MENDOZA

Dirección de Acción Cultural

- 2 -

ARTICULO 62 : En caso de presentarse más de un trabajo, cada uno de ellos deberá firmarse con distinto seudónimo y estar acompañado del correspondiente sobre con los datos // personales, según lo estipulado en el artículo anterior.

ARTICULO 69 : Los autores que hayan resultado premiados en anteriores ediciones del Certamen "VENDIMIA", no podrán volver a competir en el mismo género en el que hubiesen sido distinguidos hasta tanto no hayan transcurrido tres (3) convocatorias, a contar desde la fecha de adjudicación del premio anterior.

ARTICULO 72 : Las obras se recibirán de lunes a viernes, en días hábiles, desde el 20 de febrero y hasta el 7 de marzo, // inclusive, en horario de 9 a 12, en la Dirección de // Acción Cultural (altos del teatro Independencia, Chile 1184 Capital). Los escritores residentes en el interior de la provincia podrán enviar sus obras por correo. En tal caso, sólo serán aceptadas aquellas obras cuyo matasello indique claramente una fecha comprendida dentro del plazo de admisión estipulado más arriba. Los // autores no podrán retirar sus obras antes de que el Jurado haya expedido su veredicto, y luego de conocerse // el mismo tendrán un plazo de treinta (30) días para // hacerlo.

ARTICULO 89 : En el momento de la entrega de los trabajos, la correcta presentación de los mismos será verificada por el // personal de la Dirección de Acción Cultural designado a tal fin, el que podrá rechazar aquellas obras que no se ajusten a las condiciones estipuladas en el presente Reglamento.

ARTICULO 99 : En la misma oportunidad a que se refiere el artículo // anterior, el autor podrá dejar constancia por escrito del nombre de la persona a la que propone como representante de los artistas para integrar el Jurado correspondiente al género en el cual se presenta. En todos // los casos, los nombres propuestos deberán pertenecer a personas de reconocida trayectoria en el ámbito del quehacer literario mendocino. El voto, que deberá presentarse en un sobre aparte y sin ninguna identificación exterior, indicará el nombre de la persona que se propone y la sección (cuento, poesía o teatro) en la // que el participante interviene. Los participantes tienen derecho a emitir un voto por cada uno de los trabajos que presenten. La emisión del voto a que se refiere el artículo no es obligatoria, pudiendo los participantes prescindir de dicha prerrogativa.

ARTICULO 109 : No podrán integrar el Jurado en representación de los participantes:
a) Las personas que ya hayan sido designadas para integrar el Jurado en representación de los organismos y entidades intervinientes, según lo detallado en el // artículo 119.
b) Quienes se hayan presentado como participante en // cualquiera de los tres géneros.
c) El personal de la Subsecretaría de Cultura y de la // Dirección de Acción Cultural.



DIRECCION DE ACCION CULTURAL
SUB-SECRETARIA DE CULTURA
Ministerio de Cultura y Educación
MENDOZA

/// /// ///



GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Cultura y Educación

- 3 -

ARTICULO 11º ; Se formará un jurado para la sección Cuento, otro para sección Poesía y otro para sección Teatro, cada uno de los cuales estará integrado por tres (3) miembros: un representante del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, quien ejercerá la presidencia del Jurado; uno por la Universidad Nacional de Cuyo, a través de la Facultad de Filosofía y Letras; y uno en representación de los artistas concursantes, el que será elegido según el mecanismo estipulado en el artículo 9. Una misma persona no podrá integrar / simultáneamente los dos jurados.

ARTICULO 12º : El Jurado deberá expedirse antes del 17 de marzo de 1989. Los premios podrán declararse desiertos y/o // concederse las Menciones que el Jurado estime oportunas. En caso de otorgarse Menciones, éstas consistirán en diplomas, no pudiendo concederse otro premio en efectivo más que el estipulado en el artículo 2º. Las decisiones del Jurado se adoptarán por simple // mayoría de votos. El fallo es inapelable, y será registrado en acta. La Dirección de Acción Cultural // retendrá, para su archivo, un ejemplar de las obras que resulten premiadas, incluidas las menciones, si las hubiere.

ARTICULO 13º ; La entrega de premios se llevará a cabo en acto público, en la forma, lugar y fecha que oportunamente se dará a conocer.

ARTICULO 14º : Por el solo acto de su participación en el certamen, los autores se comprometen a respetar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 15º : Todo caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por las autoridades del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia y/o el Jurado, cuyas decisiones serán inapelables.

- - - o o - - -



DIRECCION DE ACCION CULTURAL
SUB-SECRETARIA DE CULTURA
Ministerio de Cultura y Educación
MENDOZA